

**ORIENTACIONES Y NORMAS
DE LA DIÓCESIS DE CHASCOMÚS**

**PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES
Y PERSONAS EN SITUACIÓN
DE ESPECIAL VULNERABILIDAD**



ORIENTACIONES Y NORMAS DE LA DIÓCESIS DE CHASCOMÚS PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD
--

Índice

- 1. Presentación y promulgación del Obispo**
- 2. Nuestro compromiso con la dignidad y seguridad de niñas, niños, adolescentes¹ y personas en situación de especial vulnerabilidad²**
 - a. La Inspiración del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia
 - b. Principios irrenunciables para promover la protección y los derechos
- 3. Orientaciones y normas para el cuidado y la Protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad³**
 - a. Medidas de Sensibilización
 - b. Medidas de Prevención
 - c. Cómo actuar ante denuncias o sospechas
 - d. Hoja de ruta: protocolo en casos de denuncias o sospechas
 - e. Comunicación
- 4. Responsables y estructuras al servicio de la Protección niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad en la Diócesis**
- 5. Anexos**
 - a. Declaración Universal de los Derechos del Niño
 - b. Orientaciones para la incorporación de personal que trabaja en forma rentada o voluntaria en la Misión de la Iglesia
 - c. Compromiso de conducta
 - d. Hoja de Ruta en caso de denuncias o sospechas- esquema síntesis

¹ Al hablar de Niños, Niñas, Adolescentes, asumimos lo que la Ley Argentina expresa, o sea, menores de 18 años. Cf. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/capacidad-de-los-menores-de-edad>

² Situación de especial vulnerabilidad hace referencia a *cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa*. Cf. Motu Proprio “Vos estis lux mundi, del Papa Francisco (2019).

³ A partir de este momento, nos referiremos a los colectivos mencionados con la sigla NNAV

1. Presentación y promulgación del Obispo



«¿Quién es el más grande en el Reino de los Cielos?».

Jesús llamó a un niño, lo puso en medio de ellos y dijo: ... El que recibe a uno de estos pequeños en mi Nombre, me recibe a mí mismo (Mt. 18, 1-3. 5).

Después dijo a sus discípulos: «Es inevitable que haya escándalos, pero ¡ay de aquel que los ocasiona! Más le valdría que le ataran al cuello una piedra de moler y lo precipitaran al mar, antes que escandalizar a uno de estos pequeños. Por lo tanto, ¡tengan cuidado! (Lc. 17. 1-3).

Con esperanza pongo en manos de toda la Iglesia diocesana estas ORIENTACIONES Y NORMAS DE LA DIÓCESIS DE CHASCOMÚS PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

Expreso mi agradecimiento a todos los que han colaborado en la elaboración y redacción final de este protocolo respondiendo generosamente a las consultas realizadas.

Así como en su momento los convoqué para hacer su aporte al Documento Borrador, hoy los invito a acoger con corazón abierto este Documento Final.

Por una clara y firme disposición del Papa Benedicto XVI, la Iglesia ha emprendido un camino de reparación y prevención en el drama de los abusos de menores en el ámbito eclesial, que ha sido el desafío más doloroso en su historia reciente. Es innegable que este tema ha degradado la credibilidad y confianza en la Iglesia. “Solo una acción decidida llevada a cabo con total honradez y transparencia restablecerá el respeto y aprecio del pueblo” (Benedicto XVI, Carta Pastoral a los católicos de Irlanda).

Quiero manifestar, una vez más, que la Iglesia Católica tiene una inequívoca política de Protección de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. Su inocencia debe ser honrada, su dignidad cuidada, su vulnerabilidad protegida. Nada hay más perverso que cualquier forma de abuso que pueda herir a un niño o una niña. Si estas situaciones, además, tuvieran lugar en las instituciones que tienen como

misión, justamente, cuidar de la niñez, es sumamente grave. Estos hechos criminales y moralmente reprobables nos duelen y avergüenzan.

Las instrucciones que han dado a toda la Iglesia los papas Benedicto XVI y Francisco son, en este punto, claras y contundentes: “tolerancia cero”, no esconder esta realidad y no tener vergüenza de denunciar.

Este Protocolo quiere ser “el deber de una respuesta adecuada”, que ofrece a la Iglesia diocesana un camino claro para prevenir todo tipo de abuso o maltrato, para seleccionar adecuadamente al personal que presta servicio en la Iglesia, para formar en esta temática a los agentes educativos y de pastoral, y también para que, llegado el caso, haya una guía clara que nos indique cómo actuar ante denuncias o sospechas.

En el nombre del Señor les pido reciban estas normas y orientaciones como una expresión viva y actual de un desafío inmenso al que estamos convocados: hacer que nuestras comunidades sean siempre un lugar seguro para los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, en los que la equidad, la ternura, el respeto y la seguridad sean expresión del rostro amoroso de Dios.

Este debe ser un documento “vivo” en tres aspectos:

- Porque necesita ser cuidadosamente estudiado y puesto en práctica. Plantea procedimientos, criterios y estructuras que habrá que ir ajustando o creando en cada lugar de la Diócesis;
- Porque nos desafía a profundizar en la Diócesis un camino sistemático de formación en derechos de los niños y Educación Sexual Integral desde la perspectiva del amor, que cualifique la mirada y la práctica de todos nuestros agentes educativos y pastorales;
- Porque requiere de todos ir mejorándolo y actualizándolo periódicamente, para mejor servir a nuestro pueblo.

Como dice claramente el Papa Francisco: es “un deber imprescindible” de quienes “tienen responsabilidades educativas en las familias, en las parroquias, en las escuelas y en los lugares recreativos y deportivos, proteger y respetar a los adolescentes, a los chicos que se les confían” (Papa Francisco, Audiencia General, 17/11/2021). Es la responsabilidad de todos y cada uno “hacer todo lo posible para crear una cultura capaz de evitar que tales situaciones no sólo no se repitan, sino que no encuentren espacio para ser encubiertas y perpetuadas” (Papa Francisco, Carta al Pueblo de Dios, 20/10/2018).

Invito a que cada Sacerdote, cada Directivo y Representante Legal de las Escuela católicas, cada catequista y cada animador de los diferentes grupos que componen las comunidades eclesiales parroquiales y educativas

se sienta responsable de que estas orientaciones y normas sean conocidas por todos, tanto por el personal que presta servicio como por las familias que nos confían a sus hijos. A partir de la llegada de la publicación espero se convoque a reuniones, asambleas y talleres a nivel local, para su conocimiento y difusión.

La Diócesis de Chascomús, en comunión con toda la Iglesia, está profundamente comprometida con el cuidado y protección de nuestros chicos y de las personas que atraviesan situaciones de particular vulnerabilidad, y tiene ahora un Documento que fundamenta, orienta e impulsa ese compromiso. Esto debe saberse, celebrarse y profundizarse.

La Iglesia expresa el amor de Dios y estamos llamados a encarnar en nuestras comunidades aquello que el mismo Jesús nos dijo: *cuanto hicieron con el más pequeño de mis hermanos, lo hicieron conmigo* (Mt. 25, 40).

Como Obispo y Pastor de la Iglesia que peregrina en Chascomús renuevo el compromiso con la misión recibida del Señor de velar sobre el rebaño que me ha sido confiado y que Él mismo adquirió con su sangre (cf. Hech. 20, 24). La caridad del Buen Pastor me hace velar especialmente sobre los más pequeños y vulnerables.

En consecuencia, apruebo y promulgo para toda la Diócesis el presente protocolo que contiene las **ORIENTACIONES Y NORMAS DE LA DIÓCESIS DE CHASCOMÚS PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.**

Con la mirada puesta siempre en Jesucristo el “Pastor y Guardián” de nuestras vidas (cf. 1Ped. 2, 25), confiamos plenamente en el auxilio de su gracia. Nunca será fácil, pero siempre una gozosa obligación, armonizar en la misión de la Iglesia, signo e instrumento del Señor, el ejercicio de la prudencia, la justicia, la misericordia y el amor.

En la Sede Episcopal de Chascomús, a veinticuatro días del mes de septiembre, en la Solemnidad de Nuestra Señora de la Merced, del año del Señor dos mil veintitrés.



+ *Carlos H. Malfa*

Carlos H. Malfa
Obispo de Chascomús

2. Nuestro compromiso con la dignidad y seguridad de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad

a. La Inspiración del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia

La Iglesia de Jesús ha sido enviada a anunciar la Buena Noticia de la Salvación a todos los pueblos. Este ministerio debe ser brindado en primer lugar a los pequeños y los pobres, que son el centro del Evangelio y de la vida cristiana. En ellos se vivencia y se palpa el Rostro del Señor.

El mismo Jesús que dijo *dejen que los niños vengan a mí y no se lo impidan, porque el Reino de Dios pertenece a los que son como ellos* (Mt. 10, 16) expresó, con dolor y claridad *¡ay del que escandalice a uno de estos pequeños!* (cf. Mt. 18, 6-7).

Dentro de la misión evangelizadora de la Iglesia ocupa un lugar importante la tarea que ella realiza con niños, niñas y adolescentes, y con personas que experimentan situaciones de especial vulnerabilidad, dentro del ámbito de la pastoral, en Parroquias, Capillas, Escuelas, ámbitos formativos diversos y diferentes instancias de Evangelización.

Es nuestro deber irrenunciable cuidar de aquellos que Dios mismo nos confía, y velar por su seguridad y dignidad, previniendo y accionando con toda energía frente a cualquier conducta o situación que pudiera vulnerar sus derechos, inherentes a la condición humana.

La presente Normativa se entiende como la expresión y el compromiso de la Diócesis de Chascomús con la defensa de los derechos humanos y la protección de la infancia, adolescencia y otras personas que experimentan situaciones de especial vulnerabilidad, a nivel de su organización interna y en sus líneas de acción. Es un documento que se desea *vivo*, y se pretende que ayude a seguir proponiendo buenas prácticas educativas y de formación, que transmitan las formas respetuosas de relación entre las personas, identifiquen los comportamientos inapropiados y expliquen cómo hacer frente a los casos de maltrato y abuso que puedan ocurrir.

Hacemos nuestras las palabras del papa Francisco en su Motu Proprio *Vos estis lux mundi*⁴:

Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia. Esto sólo será posible con la gracia del Espíritu Santo derramado en los corazones, porque

⁴ 7 de mayo de 2019 · Papa Francisco. CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE «MOTU PROPRIO» DEL SUMO PONTÍFICE "VOS ESTIS LUX MUNDI" *Vosotros sois la luz del mundo.*

debemos tener siempre presentes las palabras de Jesús: «Sin mí, nada pueden hacer» (Jn 15,5).⁵

El Presente Documento asume, en sí mismo, toda la legislación vigente en nuestro País respecto de la Protección y Promoción de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad, así como los marcos regulatorios civiles correspondientes a las regiones en las que nuestras Instituciones están asentadas. A su vez, complementa esas normativas desde la Institución Eclesial. Está sujeto, a su vez, a las normativas dictadas por el Derecho Canónico, y abierto a nuevas directrices que tanto la Ley Civil como la Iglesia Católica pudieran dictar en esta materia.

b. Principios irrenunciables para promover la protección y los derechos

A continuación, se presenta una descripción de los principios que asume la Diócesis de Chascomús, en vistas a la Protección y promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad.

▪ **Una política que se expresa en acciones concretas para la Protección y el cuidado**

La presente política, y las acciones que se desprenden de ella, se realizan con la firme convicción de cuidar y proteger; es decir, con el objetivo de asegurar que ningún NNAV que participa de una propuesta o accede a un espacio desarrollado por Iglesia Católica, se vea expuesto dentro de ese marco a situación alguna que implique un riesgo o daño para su persona.

Por lo que, en el marco de la presente política, la Iglesia asume actuar ante estas situaciones con celeridad y transparencia, mostrando una política de **tolerancia cero** para con cualquier situación de explotación sexual comercial, abuso sexual, abuso emocional, acoso, maltrato y/o negligencia contra niñas, niños, adolescentes o personas en situación de especial vulnerabilidad.

▪ **Un compromiso de la institución en su conjunto**

Una política de Protección es efectiva solamente cuando es asumida de manera global por la institución, tanto de manera estructural como por parte de sus integrantes de manera individual. En este sentido, las presentes normas y orientaciones implican un compromiso de la Iglesia de Chascomús por generar los mecanismos necesarios para prevenir e intervenir en diferentes situaciones que puedan implicar un riesgo o daño a NNAV que transitan por la institución. Al mismo tiempo, supone una adhesión activa y expresa por parte de cada agente de pastoral,

educador/a, implicando a laicos o consagrados, voluntarias, voluntarios y/o personal rentado.

El conjunto de mecanismos institucionales y protocolos de actuación que se desprenden de la presente normativa se ve complementado por un compromiso que firmarán las personas adultas que se vinculan con la Iglesia, en sintonía con esta política, como figura en el Anexo C.

- **Dar entidad a las denuncias o sospechas**

El inicio de un camino de búsqueda de la verdad frente a una eventual o posible violación a los derechos de NNAV, empieza inevitablemente con la convicción de que es necesario ir hasta las últimas consecuencias ante cualquier sospecha o denuncia recibida por la institución (sea a través del medio que sea), que será tratada de manera asertiva y responsable, recabando toda la información necesaria para intervenir de manera respetuosa y efectiva, así como accediendo inmediatamente a la Justicia Civil en los casos que corresponda.

- **La responsabilidad frente al cuidado de las personas**

Un elemento que puede generar conflictos ante situaciones de sospecha o denuncia de violación a los derechos de NNAV, se encuentra asociado a que, si no se actúa con responsabilidad y criterio, ante ciertos conflictos, la protección de los derechos de esta población podría considerarse como algo opuesto a los derechos de las personas adultas.

En este sentido es importante que quienes conduzcan los mecanismos de implementación de la Política de Protección, actúen de manera responsable y rigurosa, tomando las medidas que sea necesario adoptar, sin generar acusaciones infundadas.

La responsabilidad frente al cuidado de las personas es un criterio fundamental de esta política que se verá traducido en las recomendaciones de acción que se encuentran explicitadas en este Documento; teniendo en cuenta que el criterio que siempre debe primar en la intervención se enmarca *en el principio del interés superior de salvaguardar el bienestar de NNAV*.

- **Tolerancia cero**

Si bien este aspecto se desprende de diversos elementos mencionados en los apartados anteriores, es necesario explicitar de manera específica que la Iglesia Diocesana de Chascomús no aceptará bajo ningún concepto conductas que puedan implicar explotación, abuso sexual, abuso emocional, acoso, maltrato a NNAV o negligencia en el marco de su Política de Protección.

- **Intentamos proteger a niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad de todas las formas de abuso.**

Se denomina maltrato o abuso a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un NNAV, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasione daño o que amenace su desarrollo, tanto físico como psicológico. Se conocen cuatro formas principales de maltrato: sexual, físico, emocional o psicológico y por abandono o negligencia.

- El **abuso sexual**: son actitudes y comportamientos que se realizan sobre un/a NNAV para gratificación sexual del adulto. Va desde la amenaza al engaño, la seducción y/o confusión. Es un acto que pretende dominar, poseer, cosificar a la persona a través de la sexualidad.
- El **abuso emocional** son aquellas conductas y manifestaciones crónicas, persistentes y muy destructivas que amenazan el desarrollo psicológico.
- El **maltrato físico** es la acción que priva al NNAV de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad, provocando lesiones físicas, enfermedades o riesgo de padecerlas. También las acciones potencialmente dañinas, aunque no se concreten, son consideradas maltrato físico.
- La **negligencia** es la omisión voluntaria de las condiciones de seguridad y cuidado que deben garantizarse para que un NNAV se desarrolle adecuadamente. Tiene que ver con no atender a sus necesidades, así como el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.

3. Orientaciones y normas para el Cuidado y la Protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad

a) Medidas de sensibilización

Buscamos que todas las personas que circulan por nuestros espacios eclesiales sean sensibles frente a situaciones que puedan significar violaciones a los derechos de NNAV. Con una población sensibilizada, las posibilidades de que éstos se vean expuestos a situaciones que puedan implicar un riesgo o daño, disminuye considerablemente; a su vez se genera una mayor capacidad de respuesta por parte de los actores institucionales en caso de existir una sospecha o denuncia.

Por este motivo, un primer conjunto de medidas a tomar en el marco de la institución se encuentra vinculado con la sensibilización.

▪ **Información y formación**

La Iglesia de Chascomús se compromete a generar espacios sistemáticos de formación, tanto para niñas, niños y adolescentes, como para personas adultas que transitan por la institución. Estos espacios de formación se encontrarán asociados a la promoción y protección de derechos, con un fuerte énfasis en la protección frente a situaciones de violencia, y dentro de ellas, el abuso sexual, el abuso emocional, el acoso, el maltrato, la negligencia y la explotación sexual comercial de NNAV.

Se compromete también a poner a disposición de todas las personas que se acercan a la institución el presente Documento, como expresión de la voluntad institucional por sensibilizar en relación con la temática.

▪ **Un ambiente de protección**

Como es sabido, hay dos grandes maneras de comunicarse: la verbal y la no verbal. Lo verbal es todo aquello que se dice: el contenido de nuestras palabras y afirmaciones. Lo no verbal está dado por el tono de voz, la actitud corporal, los movimientos y gestos. Dentro de la comunicación no verbal hay también otra forma de comunicación, que se denomina contextual; tiene que ver con todo lo que comunican los lugares.

La Iglesia asume el compromiso de generar ambientes que sensibilicen a la población respecto de la importancia del buen trato hacia NNAV, mediante el cuidado de los espacios físicos, la cartelera, la comunicación en redes sociales y demás aspectos que contribuyan a dar a conocer esta opción institucional.

b. Medidas de Prevención

Se mencionan aquí en detalle una serie de procedimientos, actitudes y mediaciones que la Iglesia Diocesana, en cada una de sus obras y en las experiencias que promueve, se compromete a encarnar.

Todos los miembros adultos de esta Comunidad trabajen en forma rentada o voluntaria, se comprometen a generar ambientes y cultivar actitudes personales, sociales e institucionales que favorezcan la protección integral de NNAV. Dicho compromiso queda formalizado por la firma de la documentación correspondiente (Anexo C)

▪ **Ambiente en la obra o experiencia educativa**

- El Reglamento Interno regula las relaciones de respeto mutuo entre todos los actores de la comunidad

- Las personas que ingresen a la institución para trabajar en distintas tareas pasarán por un proceso de selección que incluya: entrevistas, valoración de antecedentes personales y currículum laboral. En el caso de las personas voluntarias, el responsable del lugar (Párroco, Directivo, Referente Eclesial...) tendrá cuidado en valorar los antecedentes, pidiendo las referencias necesarias. Personas que hubieran sido encontradas culpables de algún tipo de abuso de NNAV, aún en el caso de haber cumplido una condena, no serán aceptadas para trabajar y vincularse con esta población que deseamos proteger.
- Todo el personal recibirá orientación y formación en el ámbito de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Los procesos formativos de niñas, niños y adolescentes deben incluir el desarrollo de habilidades para la vida y enfatizar el valor de la convivencia. Del mismo modo, se aplicarán programas que favorezcan una sana comprensión y vivencia de la afectividad y la sexualidad, y la prevención de todo tipo de maltrato; el cultivo de una autoestima positiva y una apropiación de las claves corporales de su registro de malestar, así como la conciencia, registro y expresión de las propias emociones.
- Las familias de los niños, niñas y adolescentes que participan en las experiencias educativas y pastorales que organiza la Iglesia, deben recibir una adecuada información respecto de lo que significa la protección integral de los niños, incluyendo la incorporación de un lenguaje técnico y valorativamente apropiado para comprometerse con la prevención y poder discernir y proceder ante situaciones de sospecha.
- Toda persona que cumpla un servicio como voluntario/a temporal se compromete con el mismo cuidado que el personal estable, y tiene el derecho y el deber de capacitarse en bien de la protección integral de NNAV.
- Los lugares físicos de atención pastoral, sacramental, asistencial o pedagógica tienen que ser lo suficientemente discretos, a la vez que transparentes. Si se utilizaran espacios privados, por cuestiones propias de la actividad, estos dispondrán de un punto de observación independiente (p.ej. una puerta con vidrio descubierta, ventanas accesibles y similares).
- Para asegurarse de que las personas individuales no tengan oportunidad de hacer daño a los NNAV, es necesario tener en cuenta algunas orientaciones:
 - Realizar actividades planificadas en espacios abiertos o visibles, donde no haya posibilidad de que nadie pueda llevarse aparte a los niños y donde los adultos estén a la vista de otros adultos
 - Establecer mayor supervisión en los baños de los edificios
 - Promover la conciencia de respeto por los derechos entre los adultos y los NNAV presentes para estar seguros de que tienen en claro sus roles y responsabilidades, y de que todos puedan evitar y reportar cualquier conducta inadecuada.
 - Explicar a los NNAV cómo reportar sus quejas

- Mantener una buena supervisión del personal
 - Registrar y evaluar las diferentes actividades, dejando explícito registro escrito de cualquier situación extraña que pudiera ocurrir
- En las actividades externas que incluyan noches, estarán separados varones de mujeres, y los adultos a cargo dormirán aparte de los niños. En casos en que, por cuestiones de disciplina y cuidado, se vea conveniente la presencia de adultos, se buscará una modalidad que respete el espíritu de esta norma.
 - Igualmente se pondrá especial atención y cuidado en la selección de los contenidos y materiales didácticos, en la selección de los lugares y su ambientación, en la transparencia en las comunicaciones y, en general en el adecuado trato con los NNAV y el aseguramiento de un buen trato entre ellos mismos.
 - Los agentes pastorales y educativos deben contar con orientaciones para un uso apropiado de la tecnología de la información (tales como teléfonos celulares, correos electrónicos, cámaras digitales, utilización y sitios de Internet) de tal forma que se asegure que los NNAV no se encuentran en una situación de peligro o expuestos al abuso y la explotación.
 - Salvo para las fotografías institucionales o de actividades de la obra o experiencia pastoral, se debe contar con la autorización de los padres o tutores para que los responsables tomen fotografías de los niños o adolescentes, dado que se trata de una invasión de la intimidad y puede resultar un foco de malentendidos. Dichas observaciones deben constar en los reglamentos de Convivencia.
 - El personal educativo y pastoral no tiene vínculo privado en redes sociales con NNAV que estén a su cargo. Se comunicará con ellos a través de grupos y espacios compartidos con otras personas.
 - Al planificar una actividad o evento es necesario determinar los espacios que se van a usar, fijar las áreas adecuadas para cambiarse de ropa y/o para los servicios sanitarios; tener a mano los elementos necesarios para los primeros auxilios, en caso de accidentes; planificar todos los viajes o excursiones cuidadosamente, incluyendo la previsión de un transporte seguro y adecuado.
 - La institución se asegura un consentimiento firmado por parte de los padres o adultos responsables de los NNAV antes de su participación en cualquier actividad o evento que sea diferente a los usuales y conocidos en la obra educativa.
 - Los padres o responsables de los niños deben dejar un consentimiento escrito que autorice que el niño reciba tratamiento ante emergencias de salud.
 - Si en alguna ocasión fuera necesario cambiar de ropa a un niño que no ha controlado su esfínter u otra causa que lo amerite, se debe seguir el protocolo, comunicando a los padres o tutores quién fue la persona que realizó esa actividad, señalando hora, lugar, motivo; y se tendrá el cuidado de enviar a los padres la ropa sin lavar. En ese caso, se buscará que haya dos personas adultas presentes.

- Si, a pesar de todas las prevenciones y cuidados, llegaren a ocurrir situaciones de abuso o maltrato, estos no deben quedar en silencio. Se debe proceder de acuerdo con lo establecido en este Documento Normativo.
- Aquella autoridad que silenciara, distorsionara o encubriera una posible sospecha de abuso o maltrato de cualquier tipo, incurriría en una falta grave que lo volvería incompatible con el cargo de responsabilidad que ocupa en la Institución.

▪ **Actitudes y conductas inadecuadas y adecuadas**

El personal adulto que presta servicios en la Iglesia deberá tener el cuidado de cultivar una conducta y unas actitudes coherentes con el fin de la Institución, y con su compromiso en la protección de NNAV. En ese sentido se atienen a las siguientes pautas:

Comportamientos prohibidos:

- Usar, poseer o estar bajo el efecto del alcohol o de drogas ilegales mientras se halle en presencia de NNAV.
- Proveer o permitir a NNAV el consumo de alcohol o de drogas ilegales; o indicarles o sugerirles cómo o dónde obtenerlos.
- Utilizar lenguaje rudo o vergonzoso en presencia de NNAV. Hablarles en un tono que pudiera ser interpretado como rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante y que cause vergüenza.
- Comentar experiencias sexuales propias.
- Hablar de actividades sexuales con NNAV, a menos que se trate de un requisito específico del trabajo y que la persona esté preparada para abordar dichos temas, lo haga en el marco legal correspondiente y tenga el consentimiento institucional para abordar el tema.
- Participar en conversaciones personales y/o telefónicas y/o por email y/o redes sociales sobre sexo con NNAV. No constituyen comportamiento prohibido las conversaciones personales que formen parte de una lección y discusión legítimas, donde se aborden temas formativos relacionados con la sexualidad humana. En tales ocasiones, se deben transmitir las enseñanzas de la Iglesia sobre este punto, en el contexto del respeto por las conciencias y la legalidad vigente.
- Tener entre adultos, delante de NNAV, conductas sexuales inadecuadas, o conductas propias de un ámbito de intimidad.
- Estar desnudo o en ropa interior en presencia de NNAV.
- Estar en posesión de material moralmente inapropiado de representación sexual de niñas, niños y adolescentes (revistas, tarjetas, fotografías, videos, películas, ropa, etc.).
- Exponer a NNAV a material moralmente inapropiado de carácter sexual.

- Tener algún tipo de contacto sexual con NNAV. En este caso, entendemos por contacto sexual: coito vaginal, coito anal, coito oral o el tocamiento de una zona erógena de la otra persona (incluyendo, pero no limitándose a los muslos, los genitales, las nalgas, la región púbica, el pecho) que tenga como fin estimular sexualmente o gratificar a la persona.
- Está prohibido aplicar castigo físico para corregir el comportamiento. Ninguna forma de corrección física es aceptable. Esta prohibición incluye: nalgadas, bofetadas, pellizcos, golpes u otra forma de fuerza física para corregir comportamientos inadecuados.
- Solo podrá aplicarse interacción física ruda ante un riesgo mayor para él o un tercero, por ejemplo: la contención frente a la agresión a un compañero, un intento de autoeliminación, un desplazamiento inadvertido en un lugar de riesgo, etc.

Muestras de afecto y cuidado

Algunas formas de afecto físico han sido usadas por adultos para iniciar un contacto inadecuado con NNAV. Para poder mantener el ambiente lo más seguro posible, los siguientes son ejemplos de **gestos afectivos que no deben ser usados** por adultos que trabajan con estas personas:

- Abrazos inapropiados o duraderos.
- Besar en la boca.
- Cargar en las piernas a niños mayores de cinco años.
- Tocar las nalgas, los pechos o las zonas genitales.
- Demostrar afecto en áreas aisladas como habitaciones, armarios, áreas permitidas únicamente al personal adulto u otro tipo de espacio privado.
- Estar en una cama con un NNAV.
- Acariciar las rodillas o piernas de NNAV.
- Cualquier tipo de masaje dado por un NNAV a un adulto.
- Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un NNAV.
- Cualquier forma de afecto que resulte poco común.
- Cumplidos de carácter libidinoso e invasivos relacionados con el físico o con el desarrollo corporal del NNAV.

Comportamientos adecuados:

Un afecto adecuado entre adultos y NNAV constituye un elemento positivo en la vida y misión de la Iglesia. Las siguientes expresiones de afecto se consideran como ejemplos apropiados para los que sirven a niños, niñas y adolescentes en su actividad apostólica:

- Abrazos
- Golpecitos en el hombro o en la espalda.
- Dar la mano. *Dar los cinco* o chocar las manos.
- Elogios verbales no invasivos.

- Tocar las manos, hombros y brazos de NNAV.
- Poner el brazo por encima de los hombros.
- Dar la mano a niños pequeños mientras caminan.
- Sentarse al lado de niños pequeños.
- Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños pequeños.
- Darse las manos durante la oración u otro tipo de actividades que lo ameriten.

▪ **Una serena atención que permita detectar posibles riesgos**

El personal adulto que presta servicios en la Iglesia deberá estar atento a posibles señales, que den los NNAV, y que permitan sospechar que están siendo víctimas de algún tipo de maltrato o abuso. Si bien la presencia de uno de estos indicadores, por ella misma, no permite asegurar la existencia del maltrato, será importante prestar atención para actuar oportunamente, buscando las ayudas adecuadas:

Indicadores de un posible maltrato físico o negligencia. El NNAV muestra

- Temor al contacto con los adultos
- Comportamientos agresivos o retraimientos no propios de su edad o situación
- Cambios en el rendimiento escolar (distracciones, falta de concentración) y/o social (no se interesa por el juego o juega poco).
- No habla con la familia.
- Frecuentes quejas de dolores (cabeza, estómago, etc.)
- Falta de cuidado en la atención de la salud general.

Indicadores de un posible maltrato emocional o psicológico

- Pasividad, timidez, problemas de aprendizaje. Inhibición en los juegos
- Comportamientos regresivos: succión del pulgar, pérdida del aprendizaje, del control de esfínteres...

Indicadores de un posible abuso sexual:

- El NNAV comenta situaciones de abuso a una persona de confianza
- Posee conocimientos sexuales inusuales para su edad o situación
- Presenta lastimaduras en genitales externos, vagina o área anal.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Pobre relación con personas de su edad.
- Se fuga frecuentemente
- Grave desestructuración de su personalidad
- Actividades sexuales impropias de su edad o situación ejercidas sobre sus pares

c. Cómo actuar ante las denuncias o sospechas.

El presente apartado desarrolla un conjunto de aspectos que es necesario tener en cuenta cuando **en el marco de la institución**⁶ surge una situación de sospecha o una denuncia concreta de violación de los derechos de NNAV. A su vez, se hará referencia a los anexos en los que se propone un modelo de implementación específico para cada caso.

Es conveniente tener en cuenta que **las medidas de actuación deben implementarse de manera conjunta y no como una progresión**. De hecho, apenas se recibe algún tipo de denuncia, es necesario intervenir de manera inmediata con la posible víctima y victimario de la misma; y a su vez es fundamental tener en cuenta aspectos relativos a la comunicación institucional.

▪ Vías de denuncia

Para que institucionalmente se pueda intervenir con relación a una situación de sospecha o denuncia de una violación a los derechos de NNAV, es fundamental que la institución cuente con vías de denuncia claras, sencillas y accesibles. Las mismas pueden ser personales o remotas; y pueden ser anónimas si se considera que esto contribuye a favorecer los mecanismos.

Cada Parroquia, Capilla o Escuela cuenta con referencias directas a las que acudir en caso de tener algún evento que denunciar, que serán organizadas por los responsables locales en conjunto con la Comisión Diocesana de Protección de la Infancia. A su vez, la Diócesis pone a disposición del público en general una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y un formulario en un sitio web, que será comunicado públicamente y cuya exposición se renovará en forma anual.

▪ En caso de sospecha o rumores

Cuando emerge una sospecha o denuncia, se genera una cierta convulsión, que lógicamente es proporcional a la gravedad del acontecimiento y a la cantidad de gente que está enterada. Los responsables pastorales y legales de la Institución deben actuar rápidamente, según se especifica en la *Hoja de ruta*⁷ que se expone más adelante.

Un primer elemento por discernir tiene que ver con el grado de seriedad que implica la acusación o sospecha que se recibe. Algunas veces las denuncias recibidas llegan a través de familiares, vecinos, e inclusive de los medios de comunicación. Otras veces, lo que existen son rumores, sospechas, comentarios... ¿Cómo distinguir

⁶ Estas orientaciones son exclusivas para los casos en que la denuncia o sospecha recae sobre un miembro de la Institución, o se sospecha que hubiera ocurrido en el marco de esta. Para situaciones intra-familiares o producidas en contextos ajenos a la Institución se procede según los Protocolos correspondientes a cada jurisdicción.

⁷ `cf. Punto 3d y Anexo D

un hecho irreal (que inclusive pudiera tener su parte de calumnia) de una auténtica sospecha, que merece ser tratada con rigor?

En caso de que se trate de un rumor, o de una denuncia realizada de forma anónima, se puede solicitar a diferentes personas allegadas a la institución que expresen elementos que saben o sospechan. Al convocarlas, se debe informar siempre de la gravedad de la situación y dar cuenta de la responsabilidad individual y colectiva que supone el hecho de que una NNAV, esté sufriendo algún daño por parte de alguna persona vinculada con la Iglesia. Y del mismo modo enfatizar la gravedad que tendría, por el contrario, que un adulto que tiene responsabilidad en la Institución estuviera siendo injustamente acusado.

Este procedimiento puede generar dos tipos de reacciones:

- personas que confirmen lo que corre por los pasillos,
- o personas que tomen consciencia de lo grave que es hacerse eco de ese tipo de rumores sin fundamento.

En cualquiera de los dos casos, la organización saldrá ganando en madurez y transparencia.

En caso de que la denuncia sea realizada por una persona identificable, el procedimiento no varía. Simplemente se modifica el hecho de que es posible precisar a quién recurrir en busca de información que pueda contribuir a elucidar lo ocurrido.

Es muy importante dejar registro escrito de estas intervenciones; las cuales deben ser conservadas en un lugar seguro de la institución. Finalmente, cabe mencionar que los responsables de la Institución (Párroco, Responsables Pastorales, Representantes Legales, Directivos...), deben guardar una absoluta confidencialidad respecto de la información que reciben, y solamente deben comunicar aquellos aspectos de la situación que sean necesarios de acuerdo con lo que este mismo documento indica. La falta de discreción y confidencialidad en estos temas supone una falta grave.

- **En caso de denuncias que avanzan**

- Cuando la denuncia avanza, es necesario que la Comisión Diocesana de Protección actúe de manera efectiva, como lo indica la Hoja de Ruta, en cuatro direcciones:
 - ✓ Por un lado, garantizando que la situación sea abordada desde las instancias judiciales correspondientes (favoreciendo la posibilidad de que la persona afectada pueda

acceder a la justicia o actuando como demandantes en el caso de que la circunstancia lo amerite).

- ✓ Por otro lado, garantizando el acompañamiento psicosocial necesario para que quien es posible víctima de una situación de violencia, encuentre los apoyos necesarios para sobreponerse a la misma.
- ✓ Acompañando a los responsables de la Comunidad Local en el proceso desencadenado, según las orientaciones de esta Normativa.
- ✓ Finalmente, tomando las medidas legales correspondientes para proceder a la separación provisoria de su tarea de la persona acusada

▪ **Apoyo a las posibles víctimas**

En lo que respecta al apoyo a las posibles víctimas, es complejo ofrecer orientaciones absolutas, ya que dependerá mucho de la manera la que los denunciante estén posicionados respecto de la Institución. Algunos pueden separar el hecho de que alguien en la Institución haya cometido, quizá, un daño, pero reconocen a la Iglesia como una organización al servicio de la promoción y protección de derechos y, por lo tanto, una organización con la que pueden contar en esta circunstancia. Otras personas, en cambio, acusarán directamente a la Organización: de falta de cuidado, de irresponsabilidad, inclusive de complicidad, etc.

La prioridad radica en hacer todo lo posible para que se llegue a la verdad, para que si hubo delito se asuman las consecuencias, y si alguien ha sido dañado ese mal pueda ser reparado. Desde esa convicción debe ser acompañada la posible víctima y su familia. Con respeto, con cercanía, poniendo a su servicio aquello que puedan necesitar para transitar el proceso del modo menos traumático que sea posible (tanto a nivel individual como familiar), y teniendo en cuenta tanto la dimensión judicial como la dimensión psicosocial y pastoral.

Recordemos que, si un NNAV expresa haber sufrido una situación de daño, es obligatorio, inicialmente, atender a sus palabras, y comenzar una investigación profunda. Eventualmente podría ocurrir que esta situación no haya ocurrido efectivamente, o que haya sucedido en otro ámbito. Pero de ninguna manera se debiera someter a nadie a una doble victimización. Por este motivo hay que facilitar todos los medios que estén a disposición para realizar procesos de aclaración de lo vivido; de los cuales irán surgiendo poco a poco las verdades pertinentes.

No le corresponde a los agentes educativos o pastorales operar como un actor del sistema penal, ni realizar investigaciones que son propias del ámbito judicial, ni tampoco realizar una tarea terapéutica con un NNAV que ha atravesado una situación

de daño. Sí se espera que los responsables puedan facilitar los mecanismos para que estos procesos ocurran en el menor tiempo posible.

▪ **El trabajo con la persona sospechada**

Una vez que las personas adultas vinculadas a la Iglesia aceptan estas Orientaciones y Normas, toman conocimiento de las consecuencias que puede implicar verse involucradas en una situación de sospecha o denuncia de violación de derechos de NNAV. Este proceso puede activarse a pesar de que la situación finalmente no se considere, y en la práctica no haya ocurrido ningún daño. Sin embargo, es necesario, como se mencionaba, que, ante cualquier sospecha o denuncia, se activen mecanismos institucionales de protección.

En primer lugar, la persona denunciada o sospechada debe estar al tanto de la situación. Esto no significa acusarla, ni tampoco respaldarla. Pero sí tiene derecho a estar informada de que su nombre ha sido mencionado como posible victimario en una situación de daño. Esto le permite, por un lado, expresar si ha cometido alguna acción que se aparta de las Orientaciones y Normas de Protección, o manifestar que, desde su punto de vista las acusaciones no se corresponden con la realidad.

Este es, sin dudas, una dimensión sumamente compleja de abordar. Fundamentalmente, porque aquí entran en tensión dos principios del derecho:

- *El interés superior del niño exige que, si existe una duda fundamentada (y una denuncia lo es, más allá de que luego pueda o no ser cierta) respecto de la honestidad de una persona, esta persona no puede manejarse con toda libertad y naturalidad con otros NNAV, que potencialmente estarían en riesgo.*
- *Por otro lado, toda persona es inocente hasta que se demuestra lo contrario.* Y eso significa, que es inocente hasta que un juez, luego de todas las instancias de apelación correspondientes, resuelva la culpabilidad de la persona acusada. Aquí no valen condenas sociales o mediáticas, prejuicios o sobrecargas emocionales.

Los responsables locales y pastorales, con ayuda de la Comisión Diocesana de Protección, discernen sobre la necesidad de separar a esa persona del contacto con NNAV mientras dure el proceso, manteniendo lógicamente su sueldo (si trabaja en forma remunerada) y otorgándole una licencia o asignándole tareas en las cuales, además de no estar en contacto con esta población, no influya en el proceso de indagación que se realice.

La Iglesia no asume defensas corporativas cuando su personal es acusado de vulnerar los derechos de NNAV. La persona acusada debe asumir su propia defensa, en el marco de la Legislación vigente.

Nuevamente vale aclarar que esto de ninguna manera implica culpabilizar de antemano a la persona acusada. Significa, sencillamente, facilitar los procesos de investigación y la protección de NNAV. Esa persona puede seguir siendo acompañada por referentes de la Institución, con respeto y cercanía, pero de ningún modo el apoyo o acompañamiento deberá confundirse con un *tomar partido* en su defensa.

En caso de que la acusación no prosiga y se determine que la situación denunciada no existió, sería conveniente que la persona denunciada pueda contar con un documento escrito por parte de la referencia institucional, dando cuenta de los procesos realizados y dejando en claro de manera explícita la resolución. Dicho documento debería ser expuesto públicamente, si fue pública o mediática la acusación infundada.

En caso de que la persona sea efectivamente encontrada culpable de provocar un daño en un NNAV, se realizarán las instancias correspondientes para su desvinculación, acatando además todo lo que la Justicia Ordinaria defina respecto del caso, y comunicando con claridad a la Comunidad afectada la resolución.

d. Hoja de ruta: protocolo a seguir en caso de denuncias o sospechas

Se ha de tener un conocimiento claro del procedimiento a seguir ante la noticia de algún hecho de probable abuso, sufrido por un NNAV, producido por cualquier integrante de la comunidad eclesial, distinguiendo las diversas condiciones, en caso de que se trate de un clérigo, consagrado o laico: es decir, **personal responsable**⁸.

1. Existen varios modos en los cuales se puede llegar a conocer una situación – cierta o probable- de abuso:
 - a. Una persona, menor o adulta, manifiesta que un NNAV, le ha dicho que ha sufrido abuso o está sufriendo formas de abuso.
 - b. Un NNAV manifiesta explícitamente que ha sufrido una situación de abuso.
 - c. Un NNAV, puede presentar una herida física o una conducta socio emocional que genera una duda razonable en los adultos responsables de su acompañamiento
 - d. La noticia puede llegar también por cualquier otro medio o forma.

⁸ **Personal responsable**, es cualquier persona, (sacerdote, diácono, consagrado o laico) que cumple oficio eclesiástico o que desempeñe tareas (en forma pastoral, voluntaria o remunerada) en alguna parroquia, instituto educacional o cualquier otra dependencia de la Iglesia.

2. Procedimiento ante un caso real o probable de abuso: cualquier persona de la Comunidad que reciba un comentario de sospecha o denuncia está moralmente obligada a hacérselo saber inmediatamente al responsable pastoral o legal de la Institución (Párroco, Representante Legal, Directivo o Responsable Pastoral). Si la persona acusada o sospechada fuese alguno de los antedichos, se comunicará directamente al Obispo, o a algún miembro de la Comisión Diocesana de Protección.
3. El Párroco, Representante Legal o Responsable Pastoral recibe la denuncia.
 - a. Guarda el equilibrio necesario para afrontar la situación.
 - b. Escucha y valora lo que la persona o la noticia manifiesta. Da tiempo a que la persona se exprese.
 - c. Le brinda la seguridad de que se ocupará inmediatamente de la situación.
 - d. Pone por escrito la situación manifestada, lo más literalmente posible, evitando emitir juicios valorativos.
 - e. En el caso de que se reciba la denuncia por escrito, tendrá en cuenta que esté debidamente firmada y con los datos de identidad de la persona que la presenta.
 - g. Conserva copia de acuerdo con el reporte presentado.
4. El Párroco, Representante Legal o Responsable Pastoral que recibió la denuncia debe informar inmediatamente al Obispo, al Delegado Episcopal de Protección, o a alguno de los miembros de la Comisión Diocesana de Protección. En el caso de las Congregaciones Religiosas, se informará de inmediato al Superior competente⁹ los hechos denunciados, quien procederá de acuerdo con los Protocolos Congregacionales. En este caso, por tratarse de un tema que afecta a la Iglesia toda, deberá informarse también al Obispo Diocesano, quien tiene el derecho y el deber de estar al tanto y acompañar pastoralmente la situación.
5. A continuación, se comunicará y recurrirá la Oficina Gubernamental de Protección de la Infancia correspondiente, a la Comisaría de la Mujer, o comisaría seccional, o a la Fiscalía de turno; en caso de duda o que se necesite algún asesoramiento, se concurrirá a la Asesoría de Menores de turno, o a la instancia gubernamental que sea necesario para dar cauce legal al tema.
6. Toda persona goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario. No obstante, a efectos de la protección de la posible víctima, y de otros posibles afectados, como medida cautelar general se limitará o suspenderá -

⁹ Autoridad congregacional.

según la legislación vigente- el ejercicio en la tarea educativa, pastoral o laboral que la persona denunciada venía llevando a cabo.

7. En caso de que la persona involucrada en los hechos sea el máximo responsable de la Institución (sacerdote, diácono, consagrado o laico) se debe informar inmediatamente al Obispo o Superior competente.
8. Tratándose de hechos que involucran a NNAV se debe mantener reserva sobre su identidad y también de todos los involucrados a fin de proteger la buena fama de las personas mientras dure la investigación.
9. Puesta la información de inmediato en conocimiento del Obispo y de la Comisión Diocesana de Protección, si se estima que las noticias son verosímiles y no manifiestamente falsas o superficiales, ordenará el inicio de una investigación, denominada preliminar, inicial o previa, en lo que corresponde al marco interno institucional, que de ningún modo reemplaza ni interfiere en las acciones Judiciales. En cada caso se tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la buena fama de todas las personas mencionadas en las denuncias (acusadores, acusado, testigos, etc.). Se encargará de llevar adelante esta tarea el Delegado Episcopal de Protección junto a la Comisión Diocesana de Protección.
10. En el debido respeto a la autonomía de ambos ordenamientos jurídico-penales (secular y canónico), todo el personal de la Iglesia cooperará con la autoridad judicial, según corresponda, de acuerdo con el Código de Procedimientos Penales correspondiente (nacional o provincial), comprometiéndose a todos sus miembros a testificar de acuerdo con la verdad, con total transparencia. **Se dejará constancia escrita, lo antes posible, de esta disponibilidad ante la oficina del Poder Judicial que atiende el caso.**
11. En cualquier caso, el Obispo acogerá siempre con la máxima delicadeza pastoral a las presuntas víctimas y a sus representantes (CEA – Líneas Guía § 55 – 2014).
12. Una vez escuchada la presunta víctima y/o a sus representantes, se le pedirá copia de la denuncia penal ante el Estado (en caso de que exista dicha denuncia) para ser agregada a la investigación y/o proceso penal canónico, en caso de que correspondiera.
13. También se escuchará a otras personas que puedan aportar elementos a la investigación para llegar a la verosimilitud de los hechos.
14. La Autoridad Eclesiástica, por su parte, a tenor del art. 132 del Código Penal de la Nación, podrá presentar la denuncia del hecho ante la Justicia Penal para que investigue los hechos de los cuales se ha tomado conocimiento.
15. Ante la comprobación de eventuales denuncias falsas o calumnias contra la fama de un clérigo, consagrado o laico responsable, se procederá conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico, tanto secular como canónico.

16. Una vez terminada la investigación, y si los hechos son verosímiles, las actas serán enviadas a la Congregación para la Doctrina de la Fe, si el denunciado es clérigo. Este es el único Tribunal competente para decidir en estos casos. En este caso se sigue lo que manda el CIC c. 1717 y las normas procesales sobre los delitos más graves.
17. En el caso de que la persona encontrada culpable sea un/a consagrado/a será el Superior competente que tome las medidas eclesiales correspondientes, de acuerdo con el derecho canónico.

e) Comunicación

En los próximos apartados se ofrecen algunas orientaciones específicas respecto de cómo manejar la comunicación, en caso de sospechas o denuncias, ante la Comunidad Eclesial y la Opinión Pública, incluidos los Medios de comunicación masiva y las Redes Sociales.

▪ Comunicación interna

Cualquier persona adulta vinculada a la Iglesia que detecta indicadores de sospecha o que recibe una denuncia concreta sobre una situación de violación de derechos de NNAV, no tiene que decidir si existe o no un hecho real ni investigar al respecto. Sólo tiene que comunicar, inmediatamente, la situación recibida al Párroco, Directivo, Responsable Pastoral Local o a la Comisión Diocesana de Protección.

En la medida en que la situación amerite una separación de la persona denunciada de sus tareas cotidianas, aunque sea de manera temporal, es importante que la Comisión Diocesana mantenga un espacio de reunión privado con las personas que compartían de manera directa el espacio educativo o pastoral con quien fue acusado.

▪ Informar a la comunidad

Es conveniente que la Comunidad se entere de la situación por medio de los responsables institucionales; en este caso, la Comisión Diocesana de Protección. Enterarse por otras fuentes (y más aún si llegara a ser por los medios de comunicación), es algo muy desagradable que lastima seriamente los lazos de confianza. Peor aún si las noticias circulan informalmente, pues no es posible dimensionar cuál es el contenido que adquieren las mismas.

En este sentido, la comunidad debe ser informada de manera clara y concreta. No hay que decir de más ni de menos. No hay que inventar lo que no sabe, ni publicar posibles hipótesis o conjeturas. Ayuda informar, concretamente, lo que se sabe:

- ✓ Que hay una denuncia,
- ✓ Que se han tomado algunas medidas (como por ejemplo la separación del posible agresor y la participación a la justicia),
- ✓ Que la Institución está totalmente abierta a la investigación pertinente, con el sincero deseo de saber la verdad sobre el hecho,
- ✓ Que hay un equipo (Comisión Diocesana de Protección) que lidera el proceso; y que se encuentra conformado por *tales personas*, a quienes se puede acudir si es necesario decir o preguntar algo,
- ✓ Que se mantendrá informada a la Comunidad en la medida en que haya cuestiones relevantes que comunicar,
- ✓ Que la situación es siempre dolorosa, y que lo que menos contribuye es hacerse eco de rumores o versiones que no son ciertas; por ese motivo el canal de comunicación Oficial será el que indique la Comisión Diocesana de Protección o el Obispo Diocesano.
- ✓ Existe el compromiso de la institución de comunicar cualquier avance en la situación.

Por otra parte, hay otras personas de la Comunidad afectada que quizá sí necesitan mayor proximidad y otro tipo de explicaciones. La Comisión Diocesana de Protección, en conjunto con los Referentes en el territorio, deberán tener especial cuidado en detectar y acompañar esos grupos.

Con la Comunidad Local será importante también cuidar el seguimiento del caso, comunicando formalmente los avances concretos y objetivos que pueda tener la situación.

Siempre será difícil determinar qué es lo que hay que decir y qué debe ser guardado. Decir todo no siempre es señal de transparencia: muchas veces genera confusión, habilita malentendidos, ya que hay cosas que para ser dichas requieren de contextos adecuados; y expone a los protagonistas. Decir de menos no corresponde, ya que las personas que envían a NNAV bajo su cuidado a una Institución tienen que confiar plenamente en ella. Por eso será el Obispo Diocesano, su Delegado Episcopal y la Comisión Diocesana de Protección quienes lideren el proceso comunicacional. Todos los miembros de la Iglesia deberán actuar con discreción y responsabilidad, evitando tomar partido o manifestarse ante la opinión pública o en redes sociales sobre temas que están en investigación y bajo la tutela de la Justicia.

- ✓ **Posibles repercusiones en prensa u otros medios**

Los medios de comunicación han jugado y juegan un rol muy especial en este tipo de situaciones. Como en muchas de sus actuaciones en otros campos, su intencionalidad es muy variada y su proceder puede percibirse como ambiguo.

Se prevé tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ La Institución tendrá un vocero designado, definido institucionalmente. Sólo una persona, nombrada por las autoridades locales en conjunto con el Obispo Diocesano o sus delegados. Eso evitará multiplicar discursos, interpretaciones y subjetivismos. Por otra parte, esa persona debería tener cierta habilidad y entrenamiento en el tema comunicacional. Es conveniente que esta persona esté definida de antemano, y no se defina en el transcurso de una situación.
- ✓ El modo más saludable de comunicar las cosas es mediante Comunicados Oficiales Institucionales, firmados por el Obispo Diocesano, o su Delegado Episcopal de Protección, y entregados a la prensa por el vocero. Todo lo que la Institución quiera decir deberá estar dicho allí. Ni más ni menos. Deberán ser Comunicados concretos, que den cuenta de lo que está ocurriendo, y dejen clara la postura de la Institución y su compromiso con la protección de derechos de NNAV, evitando todo tipo de interpretaciones, moralejas, análisis excesivos, tomas de postura... Es conveniente que estos comunicados sean elaborados o supervisados por la Comisión Diocesana de Protección.
- ✓ Si las circunstancias lo ameritaran, la Comisión Diocesana de Protección debiera elaborar una estrategia de comunicación respecto de la situación, y pensar en los mecanismos que resultan adecuados para transmitir los mensajes claves que la organización considera oportuno comunicar en cada momento (comunicados, notas de prensa, posibles reportajes)

<p>4. Responsables y estructuras al servicio de la Protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad en la Diócesis</p>
--

✓ **El Obispo Diocesano**

En cuanto Pastor y Autoridad Eclesial, el Obispo es el principal responsable de la impulsar, animar, monitorear y supervisar la Política Diocesana de Cuidado y Protección de los NNAV.

✓ **El delegado Episcopal de Protección de NNAV.**

El Obispo Diocesano nombra a una persona de su confianza como su Delegado de Protección de NNAV. Se espera que sea una persona recta y confiable, cuyo amor y compromiso con la Iglesia y con los NNAV esté suficientemente probado.

Esta persona lidera la Comisión Diocesana de Protección de NNAV y actúa en todo momento en estrecha comunicación con el Obispo, animando y acompañando tanto la política preventiva como las acciones surgidas a partir de denuncias o sospechas.

El período de actuación del Delegado Episcopal será de 3 a 5 años, renovable indefinidamente según consideración del Obispo, quien podrá solicitar su renuncia en el momento que lo considere oportuno.

✓ **La Comisión Diocesana de Protección de NNAV.**

El Obispo Diocesano nombra a los miembros de la Comisión Diocesana de NNAV, y explicita lo que espera de ellos. Intenta que esta Comisión esté constituida por personas de su confianza, que aman profundamente a la Iglesia y a los NNAV. En su constitución, se busca que esta Comisión se conforme como un Equipo Interdisciplinar, donde los aspectos pastorales, legales, psicosociales, educativos y comunicacionales sean atendidos.

Sus funciones fundamentales serán:

- Liderar la Política Diocesana de Cuidado y Protección de NNAV, favoreciendo espacios de conocimiento, formación, revisión y difusión de la misma.
- Recibir las denuncias y ayudar al Obispo Diocesano en el discernimiento y encaminamiento de los pasos a seguir
- Monitorear el avance de las situaciones generadas, informando periódicamente al Obispo
- Evaluar, junto con los Responsables Locales (Párrocos, Representantes Legales, Directivos o Líderes Pastorales) los dispositivos de cuidado, prevención y comunicación de las Obras Eclesiales.
- Representar a la Iglesia Diocesana en las instancias eclesiales o civiles que el Obispo designe.

Si para algunos casos concretos esta Comisión Diocesana de Protección necesitara de alguna asesoría externa, la buscará con la autorización del Obispo.

El Obispo puede, si lo desea, nombrar a algunos miembros de esta Comisión como Referentes Zonales para la recepción y el acompañamiento de las denuncias o sospechas, o delegar en forma particular en alguno de ellos el seguimiento puntual de algún caso.

El período de participación de los miembros de esta Comisión será de 3 a 5 años, renovable indefinidamente según consideración del Obispo, quien podrá

solicitar la renuncia de cualquiera de los miembros en el momento que lo considere oportuno.

Si cualquier miembro de la Comisión de Protección o el Delegado Episcopal resultaran acusados o sospechados, y debiera investigarse sobre sus personas o conductas, se apartarán inmediatamente de su cargo hasta que la situación quedare definitivamente aclarada.

✓ **Párrocos, Responsables Pastorales, Representantes Legales y Directivos de Escuelas**

Las personas que, a nivel local, tienen una responsabilidad de liderazgo global de una institución eclesial, sean clérigos, religiosos o laicos, asumen con decisión su compromiso con los derechos de los NNAV y se comprometen, en virtud de su cargo, a seguir fielmente los lineamientos de este Documento, evitando todo tipo de acción unilateral o a espaldas de las instancias diocesanas correspondientes.

Una negligencia grave de su desempeño en esta área, o una deliberada acción que contradiga la política eclesial, es motivo suficiente para la remoción de su cargo por parte del Obispo Diocesano.

✓ **Miembros de la Comunidad Eclesial**

Discípulos del Señor, todos los miembros de la Comunidad Eclesial, y todas las personas que prestan servicio en las Obras de la Iglesia Diocesana, se comprometen responsablemente con la Política Diocesana de Protección de Derechos de los NNAV.

Cultivan actitudes personales y comunitarias de amor, respeto y cuidado de aquellos que están a su cargo, y están atentos ante posibles signos de cualquier vulneración.

Por encima de cualquier tipo de prejuicio, emoción o condicionamiento, velan por que la verdad y la justicia, en lo que de ellos dependa, se abra camino ante sospechas o denuncias.

5. Anexos

Anexo A

Declaración Universal de los Derechos del Niño

PREÁMBULO

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

PRINCIPIO 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

PRINCIPIO 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

PRINCIPIO 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Anexo B: Compromiso de conducta (debe ser firmado por todo el personal mayor de 18 años que presta servicio en las Obras Eclesiales, sea rentado o voluntario)

El (la) firmante declara:

- Haber sido informado(a) sobre la atención particular de la Diócesis de Chascomús en promover una cultura de *buen trato* que permite el pleno desarrollo de la persona, y en prevenir todo tipo de maltrato, violencia y abuso contra niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad.
- Haber recibido y tomado conocimiento de las ORIENTACIONES Y NORMAS DE LA DIÓCESIS DE CHASCOMÚS PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD
- No haber sido objeto en el pasado de una condena por comportamiento incompatible con las actividades de educación, cuidado o vigilancia de los niños, niñas, adolescentes o personas en situación de especial vulnerabilidad. No ser actualmente objeto de una investigación a este respecto. Asumiendo que, de ocultar información en este sentido, el contrato laboral o de voluntariado será moralmente inválido, pudiendo la Iglesia Diocesana iniciar las acciones legales y canónicas correspondientes.
- Comprometerse a comunicar a sus Superiores o a la Comisión Diocesana de Protección, respecto de todo maltrato, violencia o abuso, confirmado o sospechado, dentro del Centro en que actúa, y/o en sus programas, así como toda información acerca de tales actos.
- Haber sido informado(a) de que en caso de sospecha de maltrato o de maltrato confirmado que se desprenda de su responsabilidad, la Iglesia Diocesana y/o el centro, programa, proyecto que lo emplea tomará las medidas apropiadas, incluso ante las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.

- Haber sido informado(a) de que no están permitidas ningún tipo de relación de carácter sexual entre educador y educando. El incumplimiento de esta norma llevará a las sanciones correspondientes a las circunstancias de edad, diferencia de poder, posible coacción, etc.... de cada caso.
- Haber sido informado(a) de que, en caso de rescisión del contrato por violación de la integridad física y/o psicológica de NNAV, la Diócesis de Chascomús se reserva el derecho de informar a toda otra organización que solicite referencias profesionales sobre las razones de la revocación del contrato, en el respeto de la legislación relativa a la protección de la información.

Fecha. Lugar:

Nombre. Firma:

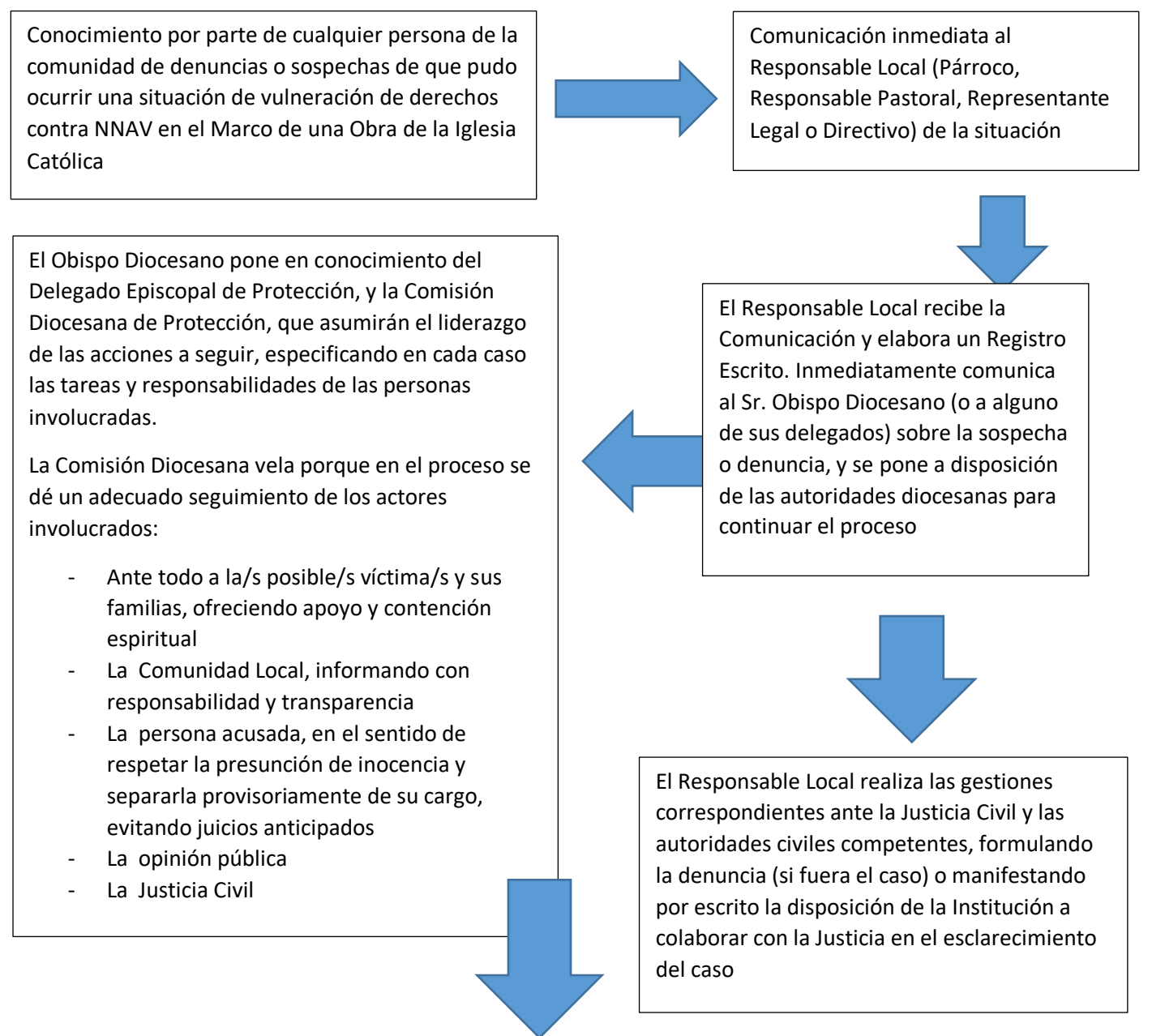
Anexo C: Orientaciones para la incorporación de personal que trabaja en forma rentada o voluntaria en la Misión de la Iglesia

La Orientaciones y Normas Diocesanas para el Cuidado y la Protección de Niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad, requiere de un compromiso explícito y efectivo por parte todos los agentes educativos y pastorales y del personal que presta servicio en las Obras de la Iglesia, en forma rentada o voluntaria. Para ello es fundamental que los mecanismos previstos para que una persona se incorpore a la institución (en cualquiera de los roles mencionados), incorporen prácticas específicas que expliciten estas Políticas y promuevan compromisos efectivos con ellas.

- Todos los llamados y convocatorias que se realicen para la incorporación de personas a la Misión de la Iglesia explicitarán como parte de las tareas requeridas la adhesión y cumplimiento de la Política Protección de derechos de los NNAV.
- La mención de las Orientaciones y Normas explicitadas en este Documento será difundida como parte de las bases de cualquier llamado institucional para incorporar personal rentado o voluntario.
- Se explicitará dentro de los mecanismos previsto para el ingreso de una persona (entrevistas, intercambios), la obligación de leer y adherir a las Orientaciones y Normas Diocesanas para el Cuidado y la Protección de Niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad, y se dialogará respecto de la tolerancia cero respecto de situaciones que impliquen una violación a los derechos de esta población.
- Previo a la incorporación de una persona como parte del staff se verificarán sus antecedentes

- Se verificará que todas las personas contratadas directamente por la Iglesia, y quienes prestan servicio voluntario, firmen su adhesión a las Orientaciones y Normas Diocesanas para el Cuidado y la Protección de Niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad y al Compromiso de Conducta (Anexo B)
- Se entregará a todas las personas que se integran la Comunidad, sea en forma rentada o voluntaria, e independientemente de su tarea, una copia o el *link* de acceso virtual a este Documento de Orientaciones y Normas Diocesanas para el Cuidado y la Protección de Niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad.
- Se garantizará que todos los proveedores y/o servicios tercerizados que tengan vínculo directo con NNAV en el marco de su tarea, conozcan las Orientaciones y Normas Diocesanas para el Cuidado y la Protección de Niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad, y adhieran al Compromiso de Conducta como condición indispensable para mantener su contratación.
- Se garantizará que todas las personas que participan de la Misión de la Iglesia en forma rentada o voluntaria cuenten con las instancias de formación y sensibilización necesarias para que puedan desarrollar su tarea en consonancia con las Orientaciones y Normas Diocesanas para el Cuidado y la Protección de Niños, niñas, adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad.

Anexo D: Hoja de Ruta en caso de denuncias o sospechas



El Obispo Diocesano pone en conocimiento del Delegado Episcopal de Protección, y la Comisión Diocesana de Protección, que asumirán el liderazgo de las acciones a seguir, especificando en cada caso las tareas y responsabilidades de las personas involucradas.

La Comisión Diocesana vela porque en el proceso se dé un adecuado seguimiento de los actores involucrados:

- Ante todo a la/s posible/s víctima/s y sus familias, ofreciendo apoyo y contención espiritual
- La Comunidad Local, informando con responsabilidad y transparencia
- La persona acusada, en el sentido de respetar la presunción de inocencia y separarla provisoriamente de su cargo, evitando juicios anticipados
- La opinión pública
- La Justicia Civil

- En caso de existir una denuncia que remita al pasado, de tal manera que la Ley Civil da por prescrito el hecho, la Institución Eclesial, de todas maneras, actúa conforme al buen juicio y separa al posible agresor del vínculo con NNAV, en virtud de la Prevención y Protección.
- La Institución Eclesial, en forma oficial, y cada uno de sus miembros, evitarán pronunciar en nombre de la Iglesia cualquier tipo de juicios y posicionamientos respecto de casos que no estén resueltos por las instancias judiciales competentes.
- Cuando una persona acusada resultara culpable en todas las instancias legales correspondientes, se comunicará a la Comunidad Local y se asumirán las responsabilidades correspondientes.
- Si, por el contrario, resultara sobreseída o declarada inocente, la Institución Eclesial comunicará de manera pública y explícita lo resuelto por la Justicia, buscando que el buen nombre y honor de quien fuera falsamente acusado quede limpio.
- Para todas las situaciones no contenidas en esta Hoja de Ruta se actuará conforme al discernimiento y orientaciones del Obispo Diocesano, en coherencia con el Derecho Canónico y la Legislación vigente.